

ORDEN de 7 de abril de 2000, por la que se regula la convocatoria de ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de acciones formativas transfronterizas para personas adultas durante el año 2000.

La Unión Europea, a través de la Iniciativa Comunitaria Interreg II, trata de promocionar el intercambio de experiencias entre países comunitarios limítrofes y la creación de redes transfronterizas que faciliten la transferencia de proyectos. Dentro de sus ámbitos de actuación, es prioritaria la formación de recursos humanos y la lucha contra el desempleo y la exclusión social. Extremadura y las regiones limítrofes portuguesas del Alentejo y la región Centro pueden beneficiarse mutuamente de las acciones que se vienen llevando a cabo a ambos lados de la frontera.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su Título 1, Artículo 7.º, Apartado 1.º, Base 15, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Cultura, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 149.2 de la Constitución y defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

Las Universidades Populares contribuyen a la generación de procesos de participación social, desarrollando hábitos y comportamientos democráticos, fomentando valores de convivencia, solidaridad y justicia social, a la vez que constituyen instrumentos valiosos de formación y difusión cultural, desde el respeto hacia las personas y las diferentes formas de vida.

El Programa de Desarrollo Regional de Extremadura fija la potenciación de las Universidades Populares como medida de fomento de la formación y mejora del capital humano, favoreciendo así la aportación colectiva al desarrollo económico y social de la Comunidad.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología pretende apoyar, promover y fomentar mediante la concesión de ayudas, los programas que desarrollen las Universidades Populares en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2000, tanto en el terreno de la formación y cualificación laboral, potenciando la participación comunitaria y en el mundo asociativo, como en el área educativa y formativa, con actuaciones de formación básica y formación para el empleo.

Por todo ello, a propuesta del Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa

DISPONGO

ARTICULO 1.º Convocatoria.

La presente Orden regula la convocatoria de ayudas para la reali-

zación, por las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2000, de acciones formativas transfronterizas para personas adultas.

ARTICULO 2.º Créditos.

Para la consecución de los fines pretendidos se destinará la cantidad máxima de 28.000.000 de pesetas (168.283,39 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2000.13.02.423A.460.00, Superproyecto 2000.13.02.9011, Proyecto 2000.13.02.0045 y la cantidad máxima de 7.000.000 de pesetas (42.070,85 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2000.13.02.423A.489.00 Superproyecto 2000.13.02.9011, Proyecto 2000.13.02.0045 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente año 2000.

ARTICULO 3.º Solicitantes.

Podrán solicitar estas ayudas las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma legalmente constituidas, tanto públicas como privadas.

ARTICULO 4.º Programas subvencionables.

1. Las ayudas se destinarán a sufragar a las Universidades Populares de Extremadura los gastos que se deriven del desarrollo y gestión de acciones formativas transfronterizas para personas adultas, siempre que tengan carácter transnacional con Portugal y contemplen alguno de los siguientes fines:

- a) Adquisición y actualización de formación básica que facilite el acceso a los distintos niveles del sistema educativo.
- b) Mejora de la cualificación profesional que permita un mejor acceso al mundo laboral.
- c) Desarrollo de hábitos sociales que posibiliten la participación en la vida social y cultural de la comunidad.

2. Las ayudas se destinarán exclusivamente para cubrir los gastos de profesorado, publicidad (hasta un 10% de la ayuda recibida), desplazamientos originados por los intercambios transnacionales, alquiler de equipos y adquisición de material fungible.

ARTICULO 5.º Solicitudes, documentación y subsanación de errores.

1.—Las solicitudes de las ayudas, con la documentación que corresponda se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología (c/ Santa Julia, 5. de Mérida), en la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología (c/ Delgado Valencia n.º 6, 06800 Mérida), en las Direccio-

nes Provinciales de Educación en Badajoz (Avda. de Europa 2) y Cáceres (Avda. Miguel Primo de Rivera 2) así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC) modificado por la Ley 4/1999. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.

2.—A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Copia compulsada de la documentación acreditativa de constitución como Universidad Popular.
- Programa de actividades para las que se solicita la subvención.
- Carta de compromiso de la/s entidad/es portuguesas que están dispuestas a colaborar en el proyecto.
- Declaración de otras ayudas recibidas, a los efectos prevenidos en el Artículo 6 (Incompatibilidades).
- Justificación documental de disponer de instalaciones en régimen de propiedad, alquiler o cesión y recursos materiales para la realización de las actividades solicitadas.

3.—El plazo de presentación de solicitudes y la documentación correspondiente finalizará a los veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

4.—De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, si la solicitud y/o la documentación presentada tuvieran algún defecto o faltara alguna documentación, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.

ARTICULO 6.º Incompatibilidades.

Las ayudas objeto de la presente Orden no serán compatibles con las concedidas por éste u otros Organismos, en la medida en que éstas sean suficientes para el desarrollo de las mismas actividades.

ARTICULO 7.º Comisión de Selección y Seguimiento.

1.—Para la valoración y selección de las solicitudes de ayudas recogidas en esta Orden se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa, o persona en quien delegue, actuando como vocales dos Técnicos designados por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y

un Técnico/a designado por la Asociación de Universidades Populares de Extremadura, y como Secretario/a un/a funcionario/a de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

2.—La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAP-PAC para los Organos Colegiados.

3.—La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de los Programas de Actividades presentados, dentro de los límites establecidos en el Artículo 35.f de la LRJAP-PAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el Artículo 84 de la LRJAP-PAC.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el Artículo 4.º y 8.º de la presente Orden.
- Elevación de la propuesta de Resolución de la presente Orden al Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de errores si procediera, en la que se incluirán dos relaciones separadas, una primera con los proyectos para los que se propone ayuda y la cuantía de la misma, y una segunda con los denegados, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

ARTICULO 8.º Criterios de valoración.

Para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

- Transnacionalidad del proyecto.
- Viabilidad de los proyectos y su adecuación al Artículo 4.º de la presente Orden.
- Número de beneficiarios/as, medios técnicos y materiales con los que se cuenta.

ARTICULO 9.º Resolución y aceptación de la ayuda.

1.—A la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará Resolución en el plazo máximo de un mes. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

2.—Las ayudas concedidas y denegadas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos procedentes.

3.—Las entidades solicitantes que resultaran beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Formación Profesional y Pro-

moción Educativa, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales desde la publicación de la Resolución de Concesión en el Diario Oficial de Extremadura, la siguiente documentación:

- Declaración de Aceptación y compromiso de realización, según modelo reflejado en el Anexo II de esta Orden.
- Certificado original o fotocopia compulsada acreditativo de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con la Administración del Estado a la fecha de presentación.
- Certificado original o fotocopia compulsada acreditativo de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con la Administración Autónoma a la fecha de presentación.
- Certificado original o fotocopia compulsada acreditativo de estar al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social a la fecha de presentación.

El incumplimiento de alguno de estos requisitos, se entenderá como renuncia a la ayuda concedida, siendo desestimada la petición.

ARTICULO 10.º Obligaciones de los beneficiarios.

- Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán finalizar los Proyectos aprobados y subvencionados antes del 30 de octubre de 2000.
- Presentar Certificación del Secretario/a, Interventor/a del Ayuntamiento o del Representante legal de la Entidad (en caso de Asociaciones privadas), antes del 10 de noviembre de 2000, de haber destinado la/s ayuda/s a los fines para los que fueron concedidas, según modelo Anexo III.
- Las entidades beneficiarias colaborarán con la Consejería de Educación Ciencia y Tecnología en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución de los proyectos, la correcta aplicación de la ayuda y el seguimiento y control de las actividades objeto de la ayuda, así como cualquier otra actuación que proceda.
- La ejecución de las actividades subvencionadas deberá llevarse a cabo directamente por la entidad beneficiaria, no pudiéndose, en ningún caso, ceder la misma a otra entidad o empresa.
- En todos y cada uno de los medios utilizados para dar publicidad o difusión de los Programas, obligatoriamente se incorporará de forma visible la leyenda: «Subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Cofinanciado por INTERREG II», así como insertar los logotipos correspondientes.

ARTICULO 11.º Pagos.

1.—El abono total de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria a las Entidades especificadas en la Resolución de Con-

cesión una vez recibida en la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa la Aceptación de Ayuda y compromiso de realización de la/s actividad/es (Anexo II), de acuerdo con lo señalado en el Artículo 9.º.3 de la presente Orden.

2.—Las entidades beneficiarias, remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, a la recepción del ingreso, certificación del responsable o Carta de Pago de haber registrado en su contabilidad dichas cantidades.

ARTICULO 12.º Revocación de la ayuda.

1.—Procederá la revocación de las cantidades concedidas, previa audiencia del interesado y, en su caso, el posterior reintegro de las cantidades percibidas y, si procede, de los intereses legados, así como la exigencia de interés de demora desde el momento de pago de la ayuda, en los siguientes casos:

- No realización de la actividad o actividades subvencionadas.
- No presentación de la totalidad de la documentación preceptiva en fecha y forma.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones impuestas por motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2.—El procedimiento de reintegro se efectuará de conformidad con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Para todas aquellas cuestiones no contempladas en la presente Orden, será de aplicación lo dispuesto en Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

SEGUNDA.—Se faculta al Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

TERCERA.—La participación en la presente Convocatoria, implica la aceptación de todas sus bases.

CUARTA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de abril de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS TRANSFRONTERIZAS REALIZADAS POR LAS UNIVERSIDADES POPULARES DE EXTREMADURA

Don/ña:en calidad de..... y como Representante legal de la Entidad con domicilio en localidad..... C. Postal..... Provincia..... Teléfono FaxC.I.F. de la Entidad.....

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda de pesetas para la realización de la/s actividad/es o Programa que se adjunta, al amparo de la Orden de 7 de Abril de 2000, por la que se regula la convocatoria de ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de acciones formativas transfronterizas para personas adultas, para lo cual certifico que la Entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y se acompaña la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de constitución como Universidad Popular, en el caso de ser la primera vez que se solicita este tipo de ayuda.
- Programa de actividades para las que se solicita la subvención.
- Carta/s de compromiso/s de entidades portuguesas que aceptan participar en la actividad solicitada.
- Justificación documental de disponer de instalaciones en régimen de propiedad, alquiler o cesión y recursos materiales para la realización de las actividades solicitadas.

En ade..... de 2000

(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
JUNTA DE EXTREMADURA.

ANEXO II**ACEPTACIÓN DE LA AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS
TRANSFRONTERIZAS POR LAS UNIVERSIDADES POPULARES DE EXTREMADURA**

Don/ña: en calidad de y como
Representante legal de la Entidad con domicilio en
..... localidad C. Postal
Provincia Teléfono Fax C.I.F. de la Entidad
.....

ACEPTA la adjudicación de la Ayuda, por importe de pesetas, y se compromete a la
realización de la/s Actividad/es o Programas concedidos, en los
términos señalados en la Orden de 7 de Abril de 2000, por la que se regula la convocatoria de ayudas a las
Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de Acciones Formativas
Transfronterizas para personas adultas.

....., a de..... de 2000

(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PROMOCIÓN EDUCATIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ANEXO III
CERTIFICACIÓN ECONÓMICA

Don/ña:.....como (I) de la Entidad
 con domicilio en
 localidad Cod. Postal
 Provincia Teléfono FaxC.I.F. de la Entidad

CERTIFICA que al amparo de la Orden de 7 de Abril de 2000, por la que se regula la convocatoria de ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de programas de acciones formativas transfronterizas para personas adultas, le fue adjudicada una ayuda económica de pts. para el desarrollo de la/s actividad/es o Programas concedido/os, habiéndose destinado a los fines para los que le fue concedida, obrando en poder de esta Entidad las facturas y documentos contables correspondientes, a disposición de la Junta de Extremadura y/o del Fondo Social Europeo.

En ade..... de 2000

(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Vº Bº Alcalde/sa Sello El/la (I)

- (I) - Secretario/a
 - Interventor/a
 - Responsable legal de la Entidad.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
 JUNTA DE EXTREMADURA.